



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 073-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 26 de Julio de 2021

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Informe N° 2114-2021-BMAT/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 02 de julio de 2021; Informe N° 0605-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 06 de julio de 2021; Informe Legal N° 287-2021-OAJ/MDNC, de fecha 14 de julio de 2021; Informe N° 234-2021-OP/MDNC, de fecha 20 de julio de 2021; y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 02 - 2021 de Concejo Municipal, de fecha 23 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el **Numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el **Inciso 9° del Artículo 9° - Atribuciones del Concejo Municipal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, en el **Artículo 41° de la precitada Ley**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el **Artículo 73 de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades** – materias de competencia municipal, establece:

Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidades provinciales o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico -- Uso del suelo.
1.4 Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, en el **Artículo 74 de la Constitución Política del Perú**, señala: Los tributos se crean, modifican, se derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, en el **Artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escala.

Que, el **Artículo 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - Organización del espacio físico y uso del suelo**, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales.
 - 1.4.3 Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los establecimientos humanos.

Que, mediante **Informe N° 2114-2021-BMAT/DdCDUyAT/MDNC**, la División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, hace llegar el Plan de Trabajo para la campaña de titulación (Predios urbanos), en el ámbito del distrito de Nueva Cajamarca, con el fin que los adjudicatarios cuenten con un título de propiedad que se convertirá en un patrimonio familiar y podrán acceder a beneficios que les permita acceder a una mejor calidad de vida.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 41°; y la opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del **Informe Legal N° 287-2021-OAJ/MDNC**, de fecha 14 de julio de 2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la campaña de titulación de Predios Urbanos en el distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, exonerando el 50% del pago de los derechos administrativos (trámites administrativos); la campaña entrará en vigencia a la suscripción del presente acuerdo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y La oficina de Imagen Institucional, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe